CONTRATISTA	**INTUAL SAS**
IDENTIFICACION	900.318.860-9
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN MATERIA DE DISEÑO, GESTION DE MEDIOS DIGITALES, PUBLICIDAD, Y PAUTA SEGMENTADA DE COMUNICACION DIGITAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INVAMA.

Entre **JORGE MANUEL GARCÍA MONTES,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.801, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales **INVAMA**, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0581 del 28 de agosto de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión de la misma fecha, y que para los efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **GERMAN EDUARDO MEJIA ARIAS** , identificada con cédula de ciudadanía N° 1053.766.729, obrando en nombre y representación legal de **INTUAL SAS** con NIT **900.318.860-9**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Contrato de prestación de servicios, contenido en el presente clausulado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**. El Instituto de Valorización de Manizales INVAMA es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, responsable de renovar y prestar el servicio de alumbrado público en la ciudad y ejecutar obras de infraestructura financiadas a través de la Contribución de Valorización. En cumplimiento de este objeto social, la entidad debe garantizar la eficiencia, transparencia y eficacia en todos los procesos que desarrolla, asegurando que la ciudadanía cuente con información clara y oportuna sobre su gestión. **2.** Para alcanzar dichos fines, se hace necesario adelantar procesos de contratación, conforme a la normatividad vigente, que permitan suplir necesidades institucionales y responder adecuadamente a las obligaciones misionales con la comunidad. Dentro de estas necesidades se encuentra la gestión comunicacional y el fortalecimiento de la imagen corporativa, indispensable para posicionar a INVAMA como una entidad moderna, cercana y en permanente diálogo con la ciudadanía. **3.** En el contexto actual, donde la comunicación pública evoluciona rápidamente y los servicios estatales exigen mayor interacción con los usuarios, la imagen institucional se convierte en un activo estratégico que proyecta solidez, transparencia y confianza. Por ello, INVAMA requiere garantizar la difusión adecuada de sus proyectos, avances, obras por valorización, procesos administrativos y acciones relacionadas con la renovación y prestación del servicio de alumbrado público, utilizando herramientas de comunicación acordes con las tendencias actuales: piezas impresas, campañas digitales, contenidos audiovisuales, material gráfico, publicaciones en redes sociales, actualización de la página web, señalética, papelería y demás recursos propios de una estrategia integral de comunicaciones. **4.** La construcción y mantenimiento de una identidad visual sólida exige la elaboración continua de recursos gráficos, audiovisuales y publicitarios, junto con estrategias de divulgación multicanal que permitan llegar efectivamente al público objetivo, propiciar la participación ciudadana y fortalecer la percepción positiva sobre la gestión institucional. Esto incluye la producción de cuñas radiales, videos institucionales, fotografías, material

impreso, piezas para redes sociales, diseño de piezas digitales, actualización del portal web, entre otros. **5.** Asimismo, las interacciones actuales entre las entidades y la ciudadanía demandan cercanía, claridad en los mensajes y uso adecuado de la marca institucional conforme al manual de identidad corporativa, garantizando unidad visual, calidez y pertinencia en cada comunicación. **6.** INVAMA reconoce, además, la importancia de implementar campañas que permitan que la ciudadanía conozca quiénes somos, qué hacemos y cómo lo hacemos. De ahí la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de la identidad corporativa, asegurando mensajes actualizados, de mayor recordación y orientados a reforzar el vínculo con la comunidad y con los públicos internos y externos de la entidad. **7.** Dado que estas actividades corresponden a labores especializadas, de carácter intelectual y técnico, y que la planta de personal no cuenta con perfiles suficientes para desarrollarlas, la alternativa jurídica adecuada para suplir esta necesidad temporal es la contratación de una persona jurídica que cuente con experiencia, idoneidad y capacidad técnica para ejecutar estas funciones. **8.** El Plan Anual de Adquisiciones contempla el acompañamiento gráfico y comunicacional requerido para la gestión interna y externa de la entidad, así como la creación de contenido para redes sociales, página web institucional y la ejecución de estrategias que garanticen el cumplimiento de los lineamientos de transparencia y Gobierno Digital. **9.** Por lo anterior, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una empresa especializada en publicidad, diseño gráfico, estrategias de comunicación y gestión digital, que permita garantizar la correcta difusión de la información institucional, el fortalecimiento de la imagen corporativa y la continuidad de los canales de comunicación entre INVAMA y la comunidad. Adicionalmente, el CONTRATISTA hace las siguientes **DECLARACIONES: 1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA, respuesta oportuna a cada una de sus inquietudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato. **4.** Que al aceptar, a través de la plataforma SECOP II, el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **5.** Que se ha dado cumplimiento a todos los trámites pre- contractuales para la celebración del presente contrato. **6.** Que la Gerencia de la Entidad considera viable la celebración del presente contrato. **7.** Que en consecuencia para el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se estructuran las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, PUBLICIDAD, DISEÑO GRÁFICO, GESTIÓN DIGITAL, PAUTA SEGMENTADA Y PRODUCCIÓN MULTIMEDIA AL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD. **ALCANCE DEL OBJETO:** para el desarrollo del objeto contractual, el servicio proporcionado por el contratista deberá incluir: - **Diseño estratégico de contenidos gráficos:** Diseño y producción de piezas gráficas y reels alineados al cronograma estratégico para comunicaciones internas y externas. Generación continua de mensajes comerciales e institucionales adaptados a las necesidades del público objetivo. Asesoramiento integral para el desarrollo de estrategias visuales consistentes con el manual de marca. Equipo Multidisciplinario para la ejecución del contrato. - **Gestión de medios digitales y publicidad:** Creación de parrillas de contenido quincenales con publicaciones semanales en redes sociales. Campañas publicitarias segmentadas en Facebook e Instagram, maximizando el alcance e impacto. Monitoreo y análisis constante del desempeño digital, con métricas, como alcance sectorizado y menciones relevantes. - **Creación de un (1) anuncio mensual:** Para dinamizar el alcance y seguidores en Instagram y

Facebook. - **Servicios audiovisuales:** Fotografía Aérea Profesional: Captura de imágenes de alta resolución, fotografías oblicuas y cenitales (ortogonales) de las obras, panorámicas aéreas de 360 grados, fotografía de detalle de estructuras específicas desde el aire. **Videografía Aérea Profesional:** Grabación de video en alta definición, cobertura de eventos clave (inauguraciones, hitos del proyecto). Postproducción profesional: Edición y corrección de color de fotografías, edición de video, montaje, musicalización, titulación, motion graphics básicos, entrega en formatos optimizados para diversos usos (web, impresión, presentaciones). **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del contrato será de once (11) MESES y veinte (20) días, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Será la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($133.440.000)** La suma del contrato será pagada por el INVAMA al contratista de la siguiente manera: 12 pagos iguales por valor de once millones ciento veinte mil pesos ($11.120.000) previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago. Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **0053** del 2026/01/02. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** A**) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar el objeto contractual con un equipo adecuado de trabajo y suficiente en cantidad o número, según las necesidades de INVAMA, éste grupo humano debe contar con capacidades creativas, estratégicas y acreditar un nivel ejecutivo para responder de manera eficaz las necesidades diarias. **2.** Prestar los servicios creativos para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Desarrollo de piezas gráficas para comunicación Interna y Externa, como: Pendonearía, volantes, diseño de impresos, artes para redes, creación gráfica para página web, presentaciones, diseño de facturas, etc. brochures, y todas aquellas piezas (diseños) que se necesiten para el desarrollo de las diferentes actividades y campañas publicitarias de la entidad. **4.** Apoyo a estrategias de soluciones publicitarias para posibles problemas. **5.** Elaborar el diseño de material gráfico y piezas publicitarias como impresos (revistas, publireportajes, boletines), productos audiovisuales, publicidad digital e interactiva; diseño de publicidad exterior (avisos, backing, vallas, entre otros). Nota: el diseño y periodicidad de las piezas publicitarias a realizar, se realiza previo análisis con el Profesional en Comunicaciones y de acuerdo a las necesidades presentadas por la entidad en el desarrollo de sus procesos y proyectos. **6.** Apoyar el proceso de mejoramiento de la difusión de los actos de gobierno y los formatos de los mensajes (Gráficos, televisivos, radiales, impresos o interactivos). **7.** Planear, ejecutar, realizar asesoría del proceso de mercadeo, piezas publicitarias, impresas, audiovisuales y digitales. **8.** Diseñar todo lo concerniente al área de comunicación del Instituto. (Producción publicitaria), asegurando la correcta implementación, seguimiento y control de la misma. **9.** Desarrollo gráfico de campañas publicitarias de la entidad tanto internas como externas. **10.** Apoyo al profesional en comunicaciones con todo lo relacionado con la comunicación del cliente interno y externo, respecto a estrategia publicitaria, merchandising y promoción. **11.** Apoyar al área de comunicaciones en todas las propuestas tendientes a consolidar la imagen Institucional a nivel Local, Regional y Nacional como estandarte de la

comunicación, a través de piezas gráficas. **12.** Apoyar y coordinar las necesidades que surjan desde el área de comunicaciones para el posicionamiento de la imagen institucional. **13.** Apoyar en el diseño de piezas digitales para comunicaciones internas y externas. **14.** Acompañar en las estrategias de comunicación para llegar a la comunidad y los diferentes públicos objetivos. **15.** Desarrollo de anuncios y pauta segmentada de comunicación digital y de difusión. (Creación de un (1) anuncio mensual para dinamizar el alcance y seguidores en Instagram y Facebook. **16.** Acompañar continuamente el desarrollo de contenido y copys de los diferentes proyectos y campañas para la vigencia 2026. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA. **2.** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3.** Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA. **4.** Comunicar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5.** Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. **6.** Vigilar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio de INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.. **OBLIGACIONES DEL INVAMA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. **3.** restar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** realizará el pago de las Estampillas y/o Recibo seriado sobre el valor total del contrato, de conformidad al Acuerdo 1083 de 2021 del Concejo Municipal, Acuerdo Municipal 1156 del 30 de enero de 2024 y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley. (Las estampillas se liquidarán y descontarán por parte de la Unidad Financiera y Administrativa de la entidad, en los porcentajes establecidos en la disposición legal, cuando aplique según la cuantía y el tipo de contrato). **CLÁUSULA SEPTIMA. DERECHOS DEL INVAMA:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al INVAMA de manera legal o contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 de este documento; Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños

especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA: El CONTRATISTA** reconoce que, para la ejecución del presente contrato, podrá tener acceso a información reservada, confidencial y/o datos personales de propiedad de LA ENTIDAD, por lo cual se obliga a mantener su confidencialidad y usarlos únicamente para el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA actuará como Encargado del Tratamiento de Datos Personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad vigente, y se compromete a adoptar las medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos y de la información suministrada. El CONTRATISTA no podrá divulgar, transferir ni poner a disposición de terceros la información o los datos personales obtenidos, salvo autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. Así mismo, deberá informar a LA ENTIDAD de manera inmediata (máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) sobre cualquier incidente de seguridad que afecte o pueda afectar la información suministrada. Finalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver o destruir la información y los datos personales que hayan sido suministrados o generados, certificando por escrito dicha devolución o destrucción. Estas obligaciones continuarán vigentes aún después de terminado el contrato. El incumplimiento de la presente cláusula será causal de sanciones contractuales y podrá derivar en las acciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL INVAMA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL INVAMA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 INVAMA podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta por el (UNO) 1% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: el valor de las multas ingresará al tesoro del INVAMA. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva**. CLÁUSULA DECIMA**

QUINTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales**. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del INVAMA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cinco (5) meses más. **2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona natural, independiente de INVAMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVAMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INVAMA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INVAMA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al INVAMA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INVAMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INVAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVAMA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual. **PARAGRAFO:** En virtud del tipo de servicio prestado, Smart TMT no se hace responsable reclamaciones, por parte de terceros, respecto de la gestión o uso de los módulos de plataforma, por parte de INVAMA, teniendo en cuenta que la entidad es responsable de la calidad de sus datos y sus procesos, incluyendo la administración de los entornos de trabajo, especialmente el de producción, de las copias de seguridad y la custodia. **CLÁUSULA VIGESIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e INVAMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por el juez natural del asunto, es decir, ante la jurisdicción contencioso administrativa, previa autorización ante la autoridad competente al momento de la reclamación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del INVAMA estará a cargo del Profesional Universitario de Comunicaciones y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: Dar estricta aplicación al Manual de Supervisión e Interventoría del INVAMA y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato. Enviar en forma inmediata copia de todos los documentos relacionados con el contrato, a la Unidad Jurídica del INVAMA donde reposa el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes pactan como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la publicación y firma (aprobación) de las partes contratantes, a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente, constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías requeridas y aprobación de las mismas por parte de INVAMA, afiliación a la ARL y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Manizales, enero de 2026

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U. Jurídica